

Expte.

DI-323/2014-8

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y
DEPORTE**
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 ZARAGOZA

Asunto: Supresión de primer ciclo de ESO en Centros del medio rural

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Han tenido entrada en esta Institución 34 quejas, 32 presentadas por colectivos y 2 individuales, agrupadas en 11 expedientes, que muestran su disconformidad con el hecho de que dejen de impartirse 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en determinados Centros de Primaria de las provincias de Huesca y Teruel.

En particular, la queja de un colectivo que quedó registrada con el número arriba expresado, a la que posteriormente se incorporan 443 firmantes y dos colectivos más, hace referencia al caso concreto de Cedrillas (Teruel), y formula las siguientes consideraciones de carácter general:

«La despoblación es la pérdida masiva de habitantes de una región o ecosistema que se desplazan a otros lugares por causas naturales o humanas.

Los municipios con mayores posibilidades de revitalización demográfica por poseer una mínima calidad de vida, son los que tienen servicios básicos educativos y sanitarios, cuya existencia caracteriza al estado del bienestar. Tienen mayor capacidad para atraer y fijar a nuevos pobladores, y para permitir que las familias que ya residen en el territorio puedan seguir

haciéndolo.

Nadie puede negar que "si una escuela se cierra, el pueblo desaparece". Nadie puede negar que restando unidades a un centro escolar, este se encamina a su cierre.

La igualdad de oportunidades es una forma de justicia social que se da cuando cada persona tiene el mismo acceso potencial a un bien social o económico que cualquier otra, independientemente de sus circunstancias y, por tanto, del lugar en que habita.

Paralelamente al respeto a la igualdad de oportunidades, en la educación cobra importancia el principio de atención a la diversidad, ya que sin él no pueden conocerse aquellas diferencias que habrán de ser compensadas. Igualadas.

La igualdad de oportunidades en la educación no sólo significa equilibrar las diferencias personales, aportando más ayudas al alumnado que parte con desventajas derivadas de sus características individuales, sino equilibrar aquellos aspectos sociales que impiden o dificultan el acceso a la educación. Libertad e igualdad son pilares morales básicos de la sociedad democrática que respeta los Derechos Humanos (art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948), consagrados en la Constitución Española en sus artículos 9.2., 27 y 44.

Estas desventajas no sólo aparecen en el alumnado inmigrante. Las tenemos en el vasto territorio rural que configura nuestra geografía, que en Teruel, durante décadas, han venido siendo compensadas por la administración educativa, favoreciendo la difusión de una escuela diversa e igualitaria que ha dado y sigue dando éxitos (resultados) a la enseñanza aragonesa. Los C.R.A.s han sido la base de esta política educativa, y social, que tanto bien ha hecho a nuestras comarcas, contribuyendo a frenar la regresión demográfica que continúa en los pueblos de Teruel.»

Asimismo, en el escrito de queja se exponen las consecuencias que, según el colectivo que la presenta, se derivan de suprimir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) en el centro de Cedrillas:

« Las alumnas y alumnos que ya están cursando 1º de la etapa secundaria obligatoria en su entorno, y quienes van a comenzarla el año próximo, se verían abocados irremediablemente y sin oportunidad de decidir, a abandonar su entorno para trasladarse todos los días al instituto en Teruel, recorriendo 62 kilómetros cada jornada. O bien, a romper prematuramente sus vínculos socio-familiares y educativos, para permanecer durante la semana lejos de su medio natural en régimen de internado.

Esto habría de sucederle al alumnado que va a comenzar 1º de la ESO, en añadidura a los múltiples cambios académicos que ya han de afrontar en el paso de la etapa primaria a la secundaria, redundando en mayores dificultades para estos estudiantes ...

En nuestro CRA se ha venido impartiendo la ESO en todas sus localidades, contribuyendo al sostenimiento de los pequeños centros y con ello, al de las propias poblaciones y su economía, ya que en contrapartida al lema que ahora tenemos que enarbolar ("cuando la escuela cierra, se muere el pueblo"), si la escuela de un lugar se mantiene y crece, es que la población aumenta, y no hay signo más palpable de vida y por tanto, de progreso.

Actualmente, la ESO sigue impartándose en tres de las cinco localidades que aún conforman nuestro C.R.A. Dos de ellas no se han visto afectadas por esta supresión: El Pobo de la Sierra y Villarroya de los Pinares. Por el contrario, Cedrillas, siendo la cabecera del C.R.A, una población pujante, de paso obligado en la ruta comercial y turística hacia el Maestrazgo, teniendo la escuela con mayor matrícula en la ESO, sí se ve señalada por este recorte ...

Ni siguiera el planteamiento economicista de la educación, considerando su

calidad y su éxito una mera cuestión de cifras; justifica que se borren de un plumazo las expectativas de las familias de quince niños, niñas y adolescentes que tendrán que cambiar sus vidas prematuramente y prescindir de su derecho a elegir dónde y cómo quieren educarse.

- *No lo justifica porque, el mismo argumento que resalta los resultados académicos sobre los de la EDUCACIÓN (con mayúsculas), esa que pondera la formación integral y con ella la cooperación, la experimentación, la innovación, la solidaridad y la igualdad en la infancia..., puede sostenerse en nuestro CRA, al igual que en toda la Escuela Rural.*

- *El Centro de Cedrillas dispone de informes de evaluación donde se reflejan los resultados académicos y cualquiera puede ver que están muy lejos del fracaso escolar. Nuestro alumnado aprende y mejora. Cumple con los objetivos. En algunas competencias, los rebasa. Y lo hace en su entorno natural contribuyendo doblemente al avance de la Comunidad Aragonesa: Individualmente, porque se forma de modo integral materializando los más altos principios de la democracia en su educación, y socialmente, porque contribuye al sostenimiento del propio entorno que, sin su presencia, desaparecerá en breve.*

Con fecha 15 de enero de 2014, el Director General de Ordenación Académica envía una carta a la Directora del Servicio Provincial de Teruel en la que le comunica que "por razones organizativas y técnicas el primer ciclo de ESO existente con carácter residual en determinados centros públicos de Primaria en las provincias de Huesca y Teruel, deberá impartirse en Centros de Secundaria".

En una reunión presencial, la Consejera de Educación del Gobierno de Aragón trasladó verbalmente esta decisión a presidentes de AMPAS y alcaldes de las localidades señaladas de la provincia de Teruel, pero no la notificó a los

propios centros escolares, obviando a sus Equipos Directivos ...

En dicha reunión se justificó la intención de la administración "por motivos de calidad educativa". No entendemos por tanto, cómo esta supuesta mejora de la "calidad educativa" va a dejarse de aplicar en 22 de los 32 pueblos que hasta hoy constituían la excepción a la norma.

En la reunión se expusieron también algunos de los criterios 'complementarios' para discriminar los centros con 'derecho' a conservar las enseñanzas de la E.S.O., mencionándose las rutas escolares y la climatología.»

Finalmente, uno de los colectivos reclamantes considera que de materializarse la intención de la Administración educativa: *“Deberán abandonar el colegio de Cedrillas 15 alumnas y alumnos de 6º de Primaria y 1º de la ESO que, junto a los 8 chicos y chicas que ya debían pasar a un I.E.S., significa un total de 23 estudiantes que dejarían el colegio, esto sin contar los hermanos y hermanas que podrían marchar también por lógica organización de las familias.”*

SEGUNDO.- Desde enero de 2013, cuando se recibió el primer escrito dirigido al Justicia sobre esta cuestión, relativo al CRA Gúdar-Javalambre de Teruel, han tenido entrada en esta Institución diversas quejas, algunas de las cuales se han solucionado como es el caso del Colegio Público Ramón y Cajal de Ayerbe o del CEIP Cerbín de Campo, ambos en la provincia de Huesca. No ha sido así en otros expedientes, en los que los reclamantes presentan alegaciones para que se autorice la continuidad del primer ciclo de ESO en los Centros de Primaria de sus respectivas localidades.

En este sentido, once colectivos de la provincia de Huesca se dirigen a esta Institución señalando que:

“La eliminación del 1º y 2º curso de ESO tan sólo favorecerá la despoblación y desaparición de los núcleos rurales, poniendo en serio riesgo a los niños que deberán

realizar largos desplazamientos, en algunos casos, incumpliendo el máximo establecido por la ley.

En nuestro escrito reclamamos su intermediación para evitar las drásticas consecuencias que tendría para amplias zonas de nuestra provincia, para las propias familias, para los alumnos, y en general, para el sostenimiento de nuestro medio rural, estas medidas anunciadas por la Consejería de Educación del Gobierno aragonés ...

No estamos de acuerdo con un proyecto que ni favorece ni garantiza la igualdad de oportunidades de todos los aragoneses en el acceso a la educación obligatoria. Creemos que la desaparición y el cierre de las escuelas rurales agudizará el fenómeno de la despoblación, generando pobreza en el ámbito rural, y lo peor, abocando a las familias a una migración no deseada ...

La Escuela Rural cumple una triple función: informativa, formativa y transformadora. El maestro rural además de impartir conocimientos y habilidades pedagógicas a los alumnos, defiende el valor cultural del medio rural ...”

Los colectivos reclamantes concluyen solicitando *“la suspensión definitiva de las disposiciones referidas (supresión de 1º y 2º de la ESO), manteniendo la oferta educativa en cuanto a localizaciones, niveles y grados, mejorándola en aquellos lugares y circunstancias en que sea posible y necesario, y teniendo en todo caso en cuenta para su organización, la especial estructura física y demográfica de Aragón”*.

En relación con el Colegio de Benabarre, dos quejas de sendos colectivos solicitan que se mantengan esos dos cursos de Secundaria haciendo constar que:

“- La enseñanza es mucho más personalizada lo que contribuye a mejor calidad.

- En el instituto las clases son demasiado numerosas y lo serían todavía más si acuden todos los alumnos de los pueblos.

- La tutoría con alumnos y familias es mucho más cercana por ser menor el número de alumnos.

- Los resultados académicos son igual o mejor porque para demostrarlo tendría que haber estudios estadísticos que demostraran que eso no es así cuando la realidad nos dice que muchos alumnos que han estudiado la E.S.O en su pueblo han obtenido mejores resultados que los que se han ido al instituto.

- Si el motivo es el económico no creemos que la zona rural tenga que ser siempre la más perjudicada”.

Entre los Centros a los que también se retira la posibilidad de seguir impartiendo las referidas enseñanzas de ESO, “como se venía haciendo”, se encuentran dos pertenecientes al CRA Pablo Antonio Crespo, los Colegios de Aliaga y de Cuevas de Almudén (en este último, además de los residentes en esa localidad están escolarizados los menores de Jarque de la Val y de Mezquita de Jarque). En lo concerniente a estos dos Centros de la provincia de Teruel, tres colectivos ponen de manifiesto que:

“Nos parece injusto y arbitrario aseverar que la calidad educativa sea peor en el colegio de Aliaga o en el de Cuevas de Almudén que en el instituto de Utrillas sin que se conozca ningún indicador objetivo que lo demuestre. Los padres de alumnos de Aliaga, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque creemos que la calidad educativa que se está impartiendo en los colegios de Aliaga y de Cuevas de Almudén es comparable o superior a la del instituto de Utrillas y creemos tener datos que lo demuestran.

Los estudiantes aliaguenses y los de Cuevas de Almudén tardan una hora en llegar al instituto de Utrillas por una carretera con frecuentes incidencias meteorológicas (frecuentes heladas, nieve) y un trazado complejo que incluye el puerto del San Just y la formación de numerosos ventisqueros además de otras complicaciones como los desprendimientos que se producen en la carretera a su paso por la sierra de San Just que, por ejemplo, el año pasado tuvo cortado un carril durante tres meses.

Consideramos que el Gobierno de Aragón no ha explicado suficientemente las razones por las que los colegios de Aliaga y de Cuevas de Almudén antes podían ser una excepción y ahora han dejado de serlo sin que haya cambiado la distancia al instituto ni las condiciones climatológicas ni el trazado de la carretera”.

Por lo que respecta a la supresión del primer ciclo de ESO en el Centro de Perales del Alfambra (Teruel), un colectivo se dirige al Justicia mostrando su desacuerdo con la medida en los siguientes términos:

“La supresión del primer ciclo de la E.S.O. en el aula de este municipio, no está justificada en investigación alguna ni en trabajo serio alguno que acredite un rendimiento académico inferior de las y los alumnos, al que puedan obtener en la capital de la provincia, suponiendo por el contrario una despersonalización de la enseñanza que hasta ahora reciben. La actual estructura de medios materiales y personales permite afirmar que la calidad de la enseñanza alcanza por lo menos el mismo nivel que si se imparte en Teruel, perdiéndose la cercanía y el tratamiento individualizado del alumnado, todo ello en perjuicio de su derecho a la educación.

Así mismo cabe recordar que la formación de los Colegios Rurales Agrupados llevaba consigo el nacimiento de los mismos como Colegio único, por lo que actuar en una de las unidades, en este caso la de Perales del Alfambra supone, respecto del CRA TERUEL 1, romper y no respetar la nota de identidad del proyecto educativo de centro “pertenencia a un único centro”.

La discriminación de los alumnos de este municipio y la vulneración del contenido del derecho a su educación, se agrava con las medidas que respecto a la organización del servicio público adopta la Consejería en este municipio, impidiendo que durante el curso 2014-2015 el alumnado de sexto curso de primaria pueda cursar 1º de la E.S.O. en el centro, permitiendo sin embargo que lo hagan alumnos y alumnas pertenecientes a 2º de la E.S.O.

Esta manera de organizar el servicio resulta discriminatoria para el alumnado de este centro con respecto a los demás alumnos pertenecientes al mismo centro único, el CRA TERUEL 1. Las supuestas excepciones que permiten a los y a las alumnas residentes en los demás municipios pertenecientes también al CRA TERUEL 1, basadas en tiempos de desplazamiento por carretera del transporte escolar, hasta el instituto situado en Teruel, y otros requisitos que se presentan como objetivos, y por lo tanto, como justificadores del trato desigual, en ningún caso son suficientes para amparar la ruptura del proyecto curricular del centro único, que es lo que de verdad tiene relevancia para el derecho a la educación.”

Posteriormente, se entrevistan con El Justicia representantes de 6 colectivos que le expresan su desacuerdo con la decisión de no autorizar que se siga impartiendo el primer ciclo de ESO en las localidades oscenses de Tardienta, Gurrea de Gállego, Boltaña y Benabarre. En la reunión, estos colectivos trasladan su malestar por la supresión de servicios esenciales en las zonas rurales y consideran que los Centros educativos de las citadas localidades están bien dotados para impartir la ESO puesto que, en su opinión, también son maestros los que imparten el primer ciclo de ESO en los Institutos de Educación Secundaria y, en todo caso, son controlados por el Instituto de referencia. Estiman que al pasar al Instituto se perderá esa atención individualizada que reciben actualmente y, por ello, solicitan que se mantenga esa etapa de transitoriedad como hasta ahora.

En cuanto a uno de los criterios establecidos por la Administración para autorizar la continuidad de dichas enseñanzas en Centros de Primaria –que las cursen un mínimo de 15 alumnos-, nos informan que, en el caso particular de Benabarre, si bien el próximo año no se llega a alcanzar esa cifra, el repunte de alumnado del curso siguiente la rebasará. Y, en consecuencia, solicitan que se tenga en cuenta esta circunstancia para posibilitar la impartición de ESO en ese municipio. En este mismo sentido nos comunican que en el CRA Violada-Monegros hay 71 niños escolarizados en Educación Infantil.

TERCERO.- Una vez examinados los expedientes de queja, al amparo

de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlos a mediación y, con objeto de recabar información precisa sobre cada caso concreto, dirigí escritos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

CUARTO.- La Administración educativa nos comunica los criterios que ha fijado para autorizar la impartición del primer ciclo de ESO en Centros de Primaria del medio rural y las consecuencias de su aplicación en las provincias de Huesca y Teruel, exponiendo que:

«Tras el anuncio de la decisión de regularizar la situación de la permanencia en varios Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados de la Comunidad Autónoma del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y, tras haber mantenido distintas reuniones con Asociaciones de Padres y Madres y Ayuntamientos de las localidades afectados, la Dirección General de Ordenación Académica y los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel han llevado a cabo en los últimos meses un análisis de la situación particular de cada uno de los centros afectados atendiendo a lo solicitado en las mencionadas reuniones.

De ese análisis se desprenden situaciones muy diferentes, por lo que, a la hora de llegar a una solución definitiva, se establecen 3 criterios que enmarcan las posibles excepciones al planteamiento general de incorporación de los alumnos de Primer Ciclo de ESO a sus IES de referencia.

Estos criterios son:

1. Localidades cuya supresión implica necesariamente alojamiento en residencias o internados escolares.

2. Localidades cuya supresión implica desplazamientos diarios de más

de una hora de recorrido, siempre medido en tiempos y no en kilómetros.

3. Localidades en las que el número de alumnos es importante, en torno a 15 alumnos por grupo, y permite la configuración de grupos separados de Primer y Segundo curso.

De la aplicación de esos criterios se desprende la continuidad de forma excepcional del Primer Ciclo de la ESO en:

-Según el criterio 1 las localidades de Argente, Camañas, Fuentes Calientes, Galve, Pancrudo, Visiedo, Griegos, Guadalaviar, Villar del Cobo, Mosqueruela, Puertomingalvo, Valdelinares, Camarillas, Pitarque, Villarluego, El Pobo y Villarroya de los Pinares, todos ellos de la provincia de Teruel.

-Según el criterio 2, Broto, Ansó, Hecho, Campo y Ayerbe en Huesca y Frías de Albarracín, Orihuela del Tremedal y Bronchales en Teruel.

-Según el criterio 3, Ayerbe en Huesca y Montalbán y Albalate del Arzobispo en Teruel.

Igualmente la aplicación de estos criterios implica la incorporación a sus IES de referencia de los alumnos de las localidades de Gurrea de Gallego, Tardienta, Boltaña, Benabarre y Altorricón en la provincia de Huesca y de Cedrillas, Aliaga, Cuevas de Almudén, Hinojosa de Jarque, Tramacastilla, Royuela, Perales del Alfambra, Muniesa, Castellote y Cuevas de Cañart en la provincia de Teruel.»

QUINTO.- En respuesta a diversas solicitudes de información del Justicia, la titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA nos comunica con carácter general que:

«Desde la implantación de la LOGSE en las provincias de Teruel y Huesca, de una forma excepcional, se han mantenido escolarizados en Colegios Rurales Agrupados (CRAs) y en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIPs), grupos de alumnos de 1º y 2º curso de ESO, al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria que señala: "1. Provisionalmente, durante el tiempo que en cada caso la Administración educativa determine, los colegios de educación primaria podrán impartir el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria. A fin de garantizar la adecuada coordinación docente de estos estudios, dichos colegios serán adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia a un instituto de educación secundaria."

Desde el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se considera que la experiencia planteada permite valorar que, con dicha experiencia, han quedado satisfechos los deseos de un sector de padres, que querían que sus hijos permanecieran el máximo tiempo posible en su localidad de residencia, eludiendo así el transporte escolar, en contacto con sus hermanos y familiares más pequeños, manteniendo el horario de jornada partida y retrasando el contacto con alumnos más mayores y de localidades distintas, de los que los propios padres sospechan que puedan arrastrar a sus hijos a situaciones que no comparten o que pueden darse en el paso de la educación primaria a la educación secundaria, a pesar de que, en la mayoría de los casos, en estas aulas se acoge a alumnos de diferentes edades y niveles educativos, lo que va en detrimento de la calidad de la enseñanza para los alumnos de ESO.

En función de los criterios establecidos por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (orografía, climatología y distancia), se mantendrán los cursos de 1º y 2º de ESO en los colegios de los municipios que no tienen instituto próximo y cuyo alumnado debería alojarse en residencia, en los municipios que tienen el instituto de referencia a más de una hora de recorrido y en aquellos que presentan un alto número de alumnos.»

SEXTO.- La Administración educativa contesta particularizadamente sobre las consecuencias de la aplicación de los criterios adoptados en los siguientes casos:

“Con relación a la queja tramitada sobre la continuidad del Primer Ciclo de ESO en el CRA de Benabarre se informa que la localidad no se encuentra en ninguno de los tres criterios planteados a la hora de permitir excepciones.”

1. La localidad de Benabarre se encuentra localizada a 19 kilómetros del IES Baltasar Gracián de Graus, centro de escolarización de los alumnos de secundaria.

2. Existe ya una ruta escolar, concretamente la 22/conv1/922, que transporta a los alumnos de 3º y 4º de ESO al IES Baltasar Gracián de Graus con un tiempo de recorrido desde Benabarre que no supera los 30 minutos.

3. El número de alumnos escolarizados en 1º y 2º ESO en la localidad de Benabarre en el año 2013/2014 es de 9 alumnos en 1º y 2 en 2º. Igualmente se ha analizado la posible incorporación de alumnos de cursos sucesivos, los alumnos de 6º curso de Primaria son 9.”

En el supuesto de los Centros de Aliaga y de Cedrillas, ambos en Teruel, desde el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA afirman que *“el criterio establecido para la supresión del primer ciclo de la ESO es que el traslado de dichos alumnos a su instituto de referencia no supone el desplazamiento de los mismos durante más de una hora en ruta y existe para los alumnos de 3º y 4º de ESO en dicha localidad una ruta diaria que los traslada a su instituto de referencia.”*

SÉPTIMO.- Los motivos que esgrime la Administración para que los alumnos de primer ciclo de ESO se incorporen a los Institutos son: Que no acceden a programas específicos de Secundaria (PROA, bilingüismo, ...); que hay más dificultad para la atención a la diversidad; y que su permanencia en el Colegio limita la socialización. Y se aducen también criterios psicopedagógicos, como que hay entre estos alumnos un mayor porcentaje de repetidores en 3º de ESO que la media.

Los miembros de uno de los colectivos que presentan queja por el tema que nos ocupa manifiestan su “*total desacuerdo con los argumentos dados por la administración educativa para justificar la intención de clausurar parte del centro Cedrillas, cabecera del C.R.A. Palmira Plá*”, que rebaten en los siguientes términos:

« En cuanto al fracaso escolar en la Escuela Rural, respondemos que esta es una afirmación carente por completo de objetividad, y que ni siquiera se sostiene con los datos que sólo tienen en cuenta, de manera estricta, los resultados numéricos. La Escuela Rural no fracasa, subsiste de modo heroico, aportando verdadera calidad a la educación.

Respecto al fracaso escolar del alumnado de nuestro centro, nos remitimos a los datos que obran en poder de la misma administración. Nuestras evaluaciones escolares lo demuestran. En nuestro centro no puede hablarse de 'fracaso escolar', por mucho que las cifras de las evaluaciones desciendan a consecuencia del peso que tienen los resultados no ponderados del alumnado inmigrante y de aquel con necesidades educativas especiales y dificultades específicas de aprendizaje. Esto mismo sucede en otras escuelas rurales con alta proporción de alumnado inmigrante.

Podemos decir además, que este mismo alumnado con necesidades educativas especiales o con dificultades específicas en el aprendizaje, es objeto del tratamiento con mayor nivel de personalización que cabe imaginar en un medio escolar con carencias de profesorado especialista, como es el nuestro. Esto significa que la Escuela Rural por su esencia misma, compensa la falta de medios con la proximidad, la dedicación y la alta coordinación de sus docentes con los Servicios Educativos (EOEP, Inspección), dando a estos niños y niñas individualización y seguimiento impensables en el medio urbano.

En cuanto al argumento de la diferenciación curricular por materias en la E.S.O., simplemente no entendemos cómo se puede esgrimir. Cualquier aula que imparta la enseñanza secundaria obligatoria en nuestro país, ha de atenerse, conforme a la Ley Orgánica y a sus Reales Decretos de desarrollo, a los contenidos y la estructura

curricular que estos promulgan. En el centro de Cedrillas se trabaja, por supuesto, a partir de esta organización curricular a que obliga la Ley, es decir, 'por materias', y con las mismas programaciones y libros de texto que en los institutos.

Respecto a la climatología, orografía, y existencia o no de rutas escolares, esta argumentación nos favorece al igual que las anteriores. De materializarse la exclusión de la E.S.O. de nuestro centro, niños y niñas de doce años tendrán que viajar diariamente a Teruel (o bien permanecer lejos de su familia y su entorno cinco días a la semana). Esto habría de hacerse en un transporte escolar y no de línea, dado que el alumnado no podría estar a expensas de que 'haya asientos' en el autobús ... La ruta hacia Teruel desde Cedrillas es, en invierno, muy dura. No tanto como la que se recorre desde algún otro puerto de montaña, pero sí que en muchos días de invierno es casi impracticable a causa del hielo y la nieve. Además, a menudo el autobús está en ruta antes que la quitanieves, con el consiguiente y gravísimo riesgo de accidente, o como poco, de la prolongación del trayecto para un alumnado todavía de poca edad, y de su retraso en la llegada al I.E.S.

Sobre la "calidad educativa" que supuestamente no tiene la Escuela Rural de Cedrillas, podemos responder que si ese criterio es verdaderamente "la calidad", nuestro centro, junto a otros valores socioeconómicos que ya hemos referido y que observadores externos pueden constatar, la posee de sobra.

No hay estudios concluyentes que establezcan la inferioridad de la enseñanza rural frente a la que ofrece el medio urbano. Sí hay especulaciones económicas que tasan la educación como si fuera un negocio, y afirmaciones interesadas que intentan desprestigiar nuestras escuelas apelando principalmente a los resultados. No pueden probarlas. No existen cifras que demuestren que el alumnado procedente de la E.S.O. rural llega al 3er. curso con un nivel académico inferior al de aquel que ha cursado los dos primeros cursos en un IES.

Hay además, numerosos argumentos de la ciencia que investiga la educación, la Pedagogía, que avalan la superioridad de la formación que reciben estas chicas y

chicos frente a la que proporciona el medio urbano. Y no nos referimos únicamente a su educación integral, sino a su formación en todas las competencias que ha remarcado en las últimas décadas nuestra ordenación curricular. Y en varias otras.

Nuestros colegios son modelo de innovación educativa.

Hay uso, destreza y dominio en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El alumnado aprende lenguas extranjeras como en cualquier escuela cosmopolita, cada vez más en interacción virtual con otros entornos.

Los valores relacionados con la salud y el medio socio-geográfico tienen una viveza y una significatividad imposible de encontrar en el medio urbano.

Se desarrolla la competencia cultural y artística, significativamente, a través de la experimentación en el entorno y de las numerosas actividades que se organizan en los C.R.A.s.

Se desarrolla la iniciativa personal y la autonomía en contacto con la realidad del medio rural del que alumnas y alumnos son protagonistas, junto con sus familias y con la guía de sus maestras y maestros.

Hay participación efectiva en la vida diaria, en las tradiciones y en las necesidades de nuestra comunidad.

Viven en la diversidad y practican los valores de una escuela y una sociedad democrática: la tolerancia, la solidaridad, el respeto a la diversidad ...

Existe una actitud general de respeto a las normas y a la persona adulta, por desgracia difícil de encontrar en la escuela urbana.

Hay destreza en las habilidades instrumentales básicas, y tratamiento de las dificultades que aquejan a todo el alumnado del país en estos ámbitos, de forma mucho más personalizada.

Existe atención individualizada a sus dificultades generales de aprendizaje por encima de la precariedad que nos impone la escasa dotación de profesorado especialista y ordinario. Con su esfuerzo y con el de los EOEP que recorren día a día nuestras escuelas atendiendo de forma personalizada a alumnado, profesorado y familias.

Aprenden a aprender en un medio escolar que se esfuerza en organizar la respuesta educativa para que el aprendizaje sea motivador y efectivo, no sólo una calificación escrita.

La conciliación familiar de las madres y los padres de nuestro alumnado, es posible en el entorno rural que han elegido para vivir.

La participación familiar en la vida educativa del centro es próxima y efectiva, y su colaboración en el tratamiento de las dificultades de sus hijas e hijos, por la proximidad, es más ajustada que en las ciudades.

Experimentan la verdadera aceptación de la diversidad, ya que no sólo la viven en las aulas con completa naturalidad (edades, niveles, dificultades, origen..), sino que esta proviene y continúa en las calles, en los comercios y en las casas, donde las personas inmigrantes se tienen como la contribución que son al mantenimiento de la localidad. A la vida.

La cooperación es un fin necesario que se practica de verdad en nuestras aulas, lejos del estrés y la competitividad urbana.

Nuestros niños y niñas aprenden en su entorno. Se desarrollan felices en él y confían en un medio amable y natural que no tiene que temer las carreteras y las prisas ..., donde se mantienen valores que desaparecerán si la nueva generación crece pensando que lo propio, lo de su pueblo, tiene menos valor que lo que existe en las ciudades.

No hay nada que 'falte' en el ámbito rural para poder enseñar adecuadamente a sus niñas y niños. Hay población a la que enseñar, profesorado para impartir educación, medios físicos y virtuales de transmisión del conocimiento, y deseos de seguir construyendo la sociedad en nuestras montañas y nuestros campos.»

OCTAVO.- Aun cuando no se han recibido las respuestas de la Administración a las solicitudes de información cursadas en los últimos expedientes abiertos a instancia de parte sobre esta cuestión, he estimado oportuno formular la presente sugerencia.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La disposición adicional séptima de la actualmente derogada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE, disponía que las Administraciones competentes realizarían las transformaciones que fueran necesarias, así como las adaptaciones transitorias pertinentes, para que los Centros Públicos se ajustasen a lo previsto en la citada Ley.

Respecto de la cuestión que analizamos, había que adaptar la estructura de Preescolar y Educación General Básica, que se impartía a los menores hasta los 14 años en los Centros de pequeñas localidades como las aludidas en estos expedientes, a la nueva organización de las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de 3 a 6 años, y de Educación Primaria, hasta los 12 años. Edad a la que, en esa nueva ordenación del sistema educativo, los alumnos debían incorporarse a los Institutos para cursar la Educación Secundaria Obligatoria.

Esos dos años de diferencia entre el sistema anterior a la LOGSE y el actual son el origen de este conflicto con la Administración educativa, debido a que en los municipios referidos en estas quejas no existe oferta de Educación Secundaria Obligatoria. Si antes de la LOGSE en los Colegios de esos municipios se impartían los entonces niveles obligatorios de enseñanza, hasta los 14 años, se advierte que la progresiva aplicación de la LOGSE supuso que los alumnos que hasta ese momento habían podido estudiar toda la enseñanza básica en localidades en las que había escuela, tenían que desplazarse necesariamente a los Institutos de Enseñanza Secundaria de otras localidades próximas para cursar enseñanzas obligatorias.

En consecuencia, tal como expone el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA en el informe reproducido en el quinto antecedente de esta resolución, desde la implantación de la LOGSE en las provincias de Teruel y Huesca, de una forma excepcional, se han mantenido escolarizados en Colegios Rurales Agrupados (CRAs) y en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria

(CEIPs), grupos de alumnos de 1º y 2º curso de ESO. Excepcionalidad que está prevista en la normativa básica estatal, concretamente, en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria:

"1. Provisionalmente, durante el tiempo que en cada caso la Administración educativa determine, los colegios de educación primaria podrán impartir el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria. A fin de garantizar la adecuada coordinación docente de estos estudios, dichos colegios serán adscritos a un instituto de educación secundaria."

El cese de esta medida excepcional en determinadas localidades aragonesas, que finalmente, con la aplicación de los criterios fijados por la Administración educativa se reducen a 15 -cinco en la provincia de Huesca y diez en la de Teruel-, es el motivo por el que se han presentado ante esta Institución las quejas a que hemos hecho referencia en el primer antecedente.

Segunda.- La educación es un servicio público esencial de la comunidad, que debe hacer que la educación escolar sea asequible a todos, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con garantía de regularidad y continuidad y adaptada progresivamente a los cambios sociales (preámbulo de la Ley Orgánica de Educación).

Si nos atenemos al medio rural, el artículo 82 de la vigente Ley Orgánica hace referencia a la igualdad de oportunidades en ese ámbito y señala, en su primer apartado, que las Administraciones educativas deben tener en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

En Aragón, la escolarización del alumnado que cursa el primer ciclo de

Educación Secundaria Obligatoria se realiza en los Institutos de Enseñanza Secundaria y, con carácter excepcional, se ha venido autorizando su impartición en determinadas localidades. En los supuestos planteados en estos expedientes, las dos posibles opciones, cursar primer ciclo de ESO en el Colegio del municipio o en el Instituto, tienen sus ventajas e inconvenientes. En el primer caso, se evitaría tanto la pérdida de tiempo y el tener que transitar todos los días por carreteras, de la red secundaria en su mayoría, como la subsistencia futura de algunas escuelas. En el segundo caso, el desplazamiento de los alumnos al Instituto tiene la ventaja para los menores, que ya tienen al menos 11 años y que pasan a Secundaria, de poder relacionarse con más alumnos de su edad, lo que resulta imposible en los Colegios de pequeñas localidades; así como una mayor especialización del profesorado del Instituto, lo cual es importante dado que el profesor es la clave del sistema educativo. Asimismo, se produce una mejor utilización de los escasos recursos existentes.

La normativa de aplicación otorga a las Administraciones educativas la obligación de asegurar la cobertura de las necesidades en materia de escolarización de alumnos, pero no necesariamente en la localidad de residencia. En nuestra Comunidad, es competencia del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA el establecimiento de una planificación orientada a la racionalización de la oferta de puestos escolares gratuitos que garantice la efectividad del derecho a la educación en su ámbito territorial.

Constatamos que, teniendo en cuenta el carácter particular de la educación en localidades de escasos habitantes, la Administración educativa aragonesa ha efectuado un análisis pormenorizado de cada situación conforme a los siguientes criterios:

“1. Localidades cuya supresión implica necesariamente alojamiento en residencias o internados escolares.

2. Localidades cuya supresión implica desplazamientos diarios de más de una hora de recorrido, siempre medido en tiempos y no en kilómetros.

3. Localidades en las que el número de alumnos es importante, en torno

a 15 alumnos por grupo, y permite la configuración de grupos separados de Primer y Segundo curso.”

De conformidad con esos criterios que, en principio, nos parecen razonables, se justificaría que, adaptando lo establecido con carácter general en nuestro sistema educativo, se imparta excepcionalmente el primer ciclo de ESO en los Colegios de 27 localidades: En aplicación del primer criterio, 17 municipios de la provincia de Teruel; en aplicación del segundo, 5 de Hueca y 2 de Teruel; y en aplicación del tercer criterio, 2 más de Teruel.

Esta potestad de autoorganización, en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio -no confundible con la arbitrariedad, siempre prohibida-, es un instrumento que permite adecuar las citadas estructuras a las circunstancias cambiantes de la sociedad, de manera que se pueda articular la mejor opción para cada situación o circunstancia, siempre dentro del marco legal aplicable.

No se advierte una actuación irregular por parte de la Administración en el tema que nos ocupa. La mera disconformidad o desacuerdo, que muestran los ciudadanos y colectivos reclamantes, con los criterios de organización del servicio público educativo, adoptados con sometimiento a la ley y dentro del marco de competencias del órgano correspondiente, no puede considerarse constitutivo de una irregularidad.

Tercera.- Ahora bien, esta Institución considera que, además de los criterios que ha establecido la Administración, en algunos casos se puede someter a consideración la relevancia de otros dos aspectos: Por una parte, la proximidad y las condiciones climáticas de la zona; y, por otra parte, la expectativa de alumnado en próximos cursos escolares.

Al margen de ese criterio utilizado por la Administración, relativo a duración del trayecto medido en tiempo y no en kilómetros, hemos examinado las

distancias entre la localidad de residencia y el municipio al que se han de desplazar los alumnos para cursar esas enseñanzas obligatorias en los casos planteados en estos expedientes y, conforme al cálculo de la aplicación Google Maps, se advierte que la distancia es inferior a los 10 kilómetros en el caso de Boltaña y Tardienta, cuyos residentes han de desplazarse a Aínsa y Almudévar, respectivamente; el trayecto es de unos 20 kilómetros en los recorridos de Benabarre-Graus, Cuevas de Almudén-Utrillas y Gurrea de Gállego-Almudévar; y sobrepasa los treinta kilómetros en las tres localidades turolenses de Aliaga (hasta Utrillas), Cedrillas y Perales del Alfambra, estos últimos hasta Teruel.

No parece que la distancia sea excesiva en los dos primeros casos, mas no podemos dejar de destacar que en las tres localidades turolenses de Aliaga, Cedrillas y Perales del Alfambra, al hecho de que la distancia sea mayor se suma que las condiciones climáticas sean más adversas. Por ello, estimamos que esas cifras que arroja la aplicación informática sobre el papel deben ser ponderadas examinando cada trayecto concreto a fin de valorar el estado en que se encuentran las carreteras por las que se han de desplazar los alumnos diariamente, las características orográficas -existencia de puertos en el trayecto-, y las posibles dificultades para transitar por ellas en los días más fríos del año.

Por otra parte, si de acuerdo con el otro factor a tomar en consideración, relativo a expectativa de alumnado de los municipios aludidos que tendrá que cursar el primer ciclo de ESO en próximos cursos escolares, se advierte que si en el siguiente curso la previsión supera la cifra de alumnado que se exige actualmente, 15, se debería estudiar la conveniencia de aplazar la incorporación de esos alumnos al Instituto de referencia. Y, en todo caso, si en el futuro en alguna de esas localidades -en las que se ha decidido que no se siga impartiendo el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria- se llegase a superar para ese nivel educativo la cifra mínima de quince alumnos, creemos que se debería autorizar que se vuelvan a impartir esos niveles obligatorios de enseñanza en el respectivo Colegio de la localidad.

Visto lo cual, estimamos oportuno someter a la consideración del

Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA esta cuestión a fin de que, en razón de los recursos existentes y su mejor utilización en el conjunto de la comunidad educativa, estudie la conveniencia de, si es posible, seguir manteniendo la excepción en los Colegios de esas localidades más alejadas de sus Institutos de referencia y que soportan unas condiciones climáticas más adversas.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

1.- Que la Administración educativa estudie seguir manteniendo, si es posible en razón de los recursos y necesidades existentes, la impartición del primer ciclo de ESO en los Colegios de los municipios aludidos si la expectativa de alumnado para el curso siguiente es superior a los quince alumnos. O bien, asumir el compromiso de autorizar que se vuelvan a impartir esos niveles obligatorios de enseñanza en el respectivo Colegio de la localidad si en el futuro se llegase a superar, para ese nivel educativo, esta cifra mínima de alumnado.

2.- Que, en atención a la mayor distancia y a las condiciones climáticas, se estudie la conveniencia de considerar de nuevo la situación de Aliaga, Cedrillas y Perales del Alfambra.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 14 de julio de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE